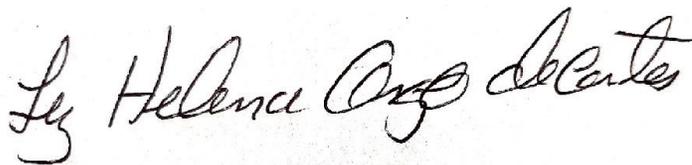


Radicación No. 2017-050
Interdicción

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD.
Armenia Quindío, seis de agosto de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo establecido en el art. 228 parágrafo inciso 2º del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, del informe de visita domiciliaria practicada al lugar de residencia donde habita el interdicto CARLOS ARTURO ARISTIZABAL RINCON, durante los cuales podrán pedir que se complemente, aclare o la práctica de una nueva visita.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</p> <p>En ESTADO No. 136 de hoy.09 de agosto de 2021 Notifico a las partes la providencia anterior. (art. 295 C.G.P.)</p> <p>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario</p>
